GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CRUZADO CASTILLO Sonia Aracely FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2022 15:04:46 -05:00

Trujillo, 22 de Septiembre del 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000313-2022-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 2901-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 20 de setiembre de 2022, sobre pérdida automática de la buena pro de la Licitación Pública N° 09-2022-GRLL-GRCO contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD – CUI 2300713 - ITEM V: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA CAJASPAMPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de agosto de 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 09-2022-GRLL-GRCO contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD – CUI 2300713 - ITEM V: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA CAJASPAMPA, al CONSORCIO CONSTRUCTORES, integrado por N & P GLOBAL CONSTRUCTION EIRL y CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA SAC, por el monto de S/ 1`819,279.54 (Un millón ochocientos diecinueve mil doscientos setenta y nueve mil con 54/100 soles);

Que, de la información registrada en el SEACE se advierte que el consentimiento de la buena pro ha sido registrado el día 19 de agosto de 2022, habilitándose el plazo para que el postor presente sus documentos para el perfeccionamiento del contrato, venciéndose el día 31 de agosto de 2022;

Que, mediante Carta N° 001-2022/CC/SJCOO/RC de fecha 02 de setiembre de 2022, el señor Smith Jean Carlos Otiniano Oliva, representante común del CONSORCIO CONSTRUCTORES presenta ante mesa de partes del Gobierno Regional La Libertad (expediente N° 161349-2022) los documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo legal;

Que, con Carta N° 1494-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS notificado el día 12 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión notifica al CONSORCIO CONSTRUCTORES las observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, contenidas en el Informe N° 003-2022-GRLL-GRI-GRA-SGOS-JAAB emitida por el C.P.C Jorge A. Antón Bayona, personal de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, otorgando el plazo de 3 días hábiles después de notificado, a fin de que levante las observaciones;

Que, a través de la Carta N° 005-2022/CC/SJCOO/RC de fecha 15 de setiembre de 2022, el señor Smith Jean Carlos Otiniano Oliva, representante común del CONSORCIO CONSTRUCTORES presenta ante mesa de partes del Gobierno Regional La Libertad (expediente N° 169913-2022) el levantamiento de observaciones para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo otorgado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ADTBABH**

Que, mediante Informe N° 001383-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 20 de setiembre de 2022, el Sub Gerencia de Obras y Supervisión comunica sobre la evaluación al levantamiento de observaciones, concluyendo:

IV. CONCLUSIONES

1. Respecto a la verificación documentaria presentada por CONSORCIO CONSTRUCTORES, se evidencia, que no ha cumplido con el levantamiento total de las observaciones presentadas para firma de contrato de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD" – (CUI 2300713) – ITEM V: SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA CAJASPAMPA.

2. Se ha incumplido con la subsanación de la documentación presentada para firma de contrato:

N°	OBSERVACIÓN	CONDICIÓN
1	En la Carta S/N de Compromiso de alquiler de maquinaria presentada por CORPORACION RC SAC, **NO SEÑALA LA POTENCIA DEL CAMIÓN VOLQUETE DE 140 – 210 HP**, especificaciones técnicas señaladas en las bases integradas.	**No subsanado**
2	En la Carta S/N de Compromiso de alquiler de maquinaria presentada por CORPORACION RC SAC, **NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES INTEGRADAS**, UN VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.4".	**No subsanado**

Que, mediante Oficio N° 2901-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 20 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Contrataciones la evaluación del levantamiento de observaciones para la firma de contrato de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD – CUI 2300713 - ITEM V: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA CAJASPAMPA;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 141 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF, establece:

> ***"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato***
> *141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:*
> *a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que dentro de los ocho (8) días hábiles siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor adjudicado debe cumplir con presentar **todos** los requisitos necesarios para el perfeccionamiento del contrato; sin perjuicio de ello, ha contemplado la posibilidad de que el órgano encargado de las contrataciones otorgue un plazo adicional al postor para que éste pueda subsanar determinadas observaciones que hayan sido advertidas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ADTBABH**

Que, en el presente caso, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión otorgó a través de la Carta N° 1494-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS notificado el día 12 de setiembre de 2022 al CONSORCIO CONSTRUCTORES el plazo de 3 días hábiles después de notificado, a fin de que cumpla con levantar las observaciones contenidas en el Informe N° 003-2022-GRLL-GRI-GRA-SGOS-JAAB emitida por el C.P.C Jorge A. Antón Bayona;

Que, ante esta comunicación, el CONSORCIO CONSTRUCTORES con Carta N° 005-2022/CC/SJCOO/RC de fecha 15 de setiembre de 2022, presenta ante mesa de partes del Gobierno Regional La Libertad (expediente N° 169913-2022) el levantamiento de observaciones; sin embargo, después de la evaluación efectuada por parte del área técnica Sub Gerencia de Obras y Supervisión, concluye que el CONSORCIO CONSTRUCTORES no cumplió con levantar las observaciones respecto de la Carta de Compromiso de alquiler de maquinaria, pues NO SEÑALA LA POTENCIA DEL CAMIÓN VOLQUETE DE 140 – 210HP, requerida en las bases integradas, de igual forma, en la Carta de Compromiso de alquiler de maquinaria NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES INTEGRADAS, UN VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.4";

Que, de acuerdo al numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de existir observaciones a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, la Entidad puede otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, como se indicó líneas precedente, la Sub Gerencia de Obras otorgó al CONSORCIO CONSTRUCTORES un plazo adicional de 3 días hábiles, para que cumpla con subsanar las observaciones advertidas, a pesar de ello, el CONSORCIO CONSTRUCTORES no cumplió con acreditar el equipamiento estratégico exigido en las bases integradas;

Que, en este contexto, el CONSORCIO CONSTRUCTORES **NO CUMPLIÓ** con acreditar el equipamiento estratégico exigido en las bases integradas, **perdiendo automáticamente la buena pro por causas imputable a ellos;**

Que, al perder automáticamente la buena pro el CONSORCIO CONSTRUCTORES, corresponde que la Gerencia Regional de Contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiera al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo de ocho (8) días hábiles siguientes de notificado. Si dicho postor no perfecciona el contrato, se deberá declarar desierto el procedimiento de selección,

Que, conforme se verifica del Acta de Otorgamiento de Buena pro, de la Licitación Pública N° 09-2022-GRLL-GRCO contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD – CUI 2300713 - ITEM V: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA CAJASPAMPA, no existe segundo postor, en consecuencia se debe declarar desierto el procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ADTBABH**

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la pérdida automática de la buena pro, del CONSORCIO CONSTRUCTORES, integrado por N & P GLOBAL CONSTRUCTION EIRL y CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA SAC del procedimiento de selección Licitación Pública N° 09-2022-GRLL-GRCO contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD – CUI 2300713 - ITEM V: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA CAJASPAMPA, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección Licitación Pública N° 09-2022-GRLL-GRCO contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD – CUI 2300713 - ITEM V: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA CAJASPAMPA, al no existir segundo postor.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se realicen las acciones pertinentes a fin de comunicar los hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que proceda según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO CONSTRUCTORES, integrado por N & P GLOBAL CONSTRUCTION EIRL y CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA SAC al correo electrónico smjean_91@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
SONIA ARACELY CRUZADO CASTILLO
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ADTBABH**